

Al contestar refiérase

al oficio N.° 18946

18 de diciembre, 2015
DFOE-DL-1702

Señora
Francella Chacón Obando
Secretaria Municipal
concejomunicipal@municipalidadlimon.go.cr

Señor
Nestor Mattis Williams
Alcalde Municipal
alcaldia_limon@hotmail.com
MUNICIPALIDAD DE LIMÓN
Limón

Estimados señores:

Asunto: *Aprobación del Presupuesto Extraordinario N.° 2-2015 de la Municipalidad de Limón.*

La Contraloría General recibió el oficio N°. OVAM-067-2015 de 27 de noviembre de 2015, mediante el cual se remite el Presupuesto extraordinario N°. 2-2015 de la Municipalidad de Limón, que tiene el propósito de incorporar en el presupuesto vigente una transferencia del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF), para ser aplicada en la construcción y equipamiento del Centro de Atención de Personas Adultas Mayores; además, se incluye una recalificación de ingresos para financiar varias partidas de gastos.

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar el citado documento presupuestario, con las siguientes indicaciones:

1. El Presupuesto extraordinario N.° 2-2015 se aprueba por la suma de ₡506,6 millones.

2. Los recursos por concepto de la Transferencia del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF) se aprueban por un monto de ₡200,0 millones, con base en la información aportada por ese gobierno local.

El citado aporte los deberá reclasificar esa Administración como una "Transferencia de Capital de Órganos desconcentrados", según lo establecido en el Clasificador institucional del sector público vigente.

El Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), se pondrá a disposición de los usuarios con la función de registrar y validar la información presupuestaria, para realizar el ajuste referido en este punto y, posteriormente, ser validado y enviado al Órgano Contralor en un plazo máximo de tres días hábiles contado a partir de la fecha de recibido de este oficio, para lo que deberán seguir los procedimientos establecidos en la normativa vigente.

3. La recalificación de ingresos propuesta se aprueba por la suma de ¢306,6 millones, de acuerdo con el estudio integral de ingresos y demás justificaciones presentadas en el documento presupuestario.

4. La aprobación para cada partida de egresos se da en el entendido que los gastos se autorizan a futuro y no en forma retroactiva, así como de acuerdo con las justificaciones presentadas por esa Municipalidad. Por lo tanto, es responsabilidad de la Administración el verificar el cumplimiento de lo previsto en los artículos 103 del Código Municipal y 180 de la Constitución Política, a fin de que el contenido presupuestario aprobado para esas partidas no sea utilizado para cubrir compromisos adquiridos sin que existiera subpartida presupuestaria que amparara el gasto.

5. Es responsabilidad de esa Administración:

a) El verificar el cumplimiento de los requerimientos legales y técnicos aplicables en la ejecución del contenido presupuestario consignado en la partida "Remuneraciones" que, entre otras cosas, cubrirá la ampliación de servicios brindados por esa Municipalidad.

b) El corroborar la atención de lo establecido en el artículo 74 del Código Municipal, en relación con el financiamiento de los gastos de los servicios públicos de Recolección de basura (residuos), Parques y ornato y Aseo de vías y sitios públicos con recursos diferentes a la tasa de cada uno de ellos.

6. La ejecución presupuestaria es responsabilidad de esa Administración, por lo que cualquier error u omisión en que incurra el Órgano Contralor al tramitar el presente presupuesto extraordinario, no la faculta para una ejecución en contra del bloque de legalidad. El cumplimiento de dicho bloque de legalidad atinente a los documentos presupuestarios es responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados, según se indica en el numeral 4.2.16 de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos N-1-2012-DC-DFOE.

En ese sentido, la individualización de la aprobación presupuestaria a casos concretos es una responsabilidad primaria, directa y exclusiva de la Municipalidad, en tanto es a ésta a quien le corresponde la ejecución presupuestaria, así como la obligación de verificar que la decisión de ejecutar el contenido económico aprobado de manera genérica por la Contraloría General se ajuste al ordenamiento jurídico.

7. Este documento presupuestario se tramita por parte de la Contraloría General con carácter de excepción, acorde con las justificaciones presentadas por la Alcaldía de esa Municipalidad (oficio DF-OF-239-15) al amparo de lo establecido en el numeral 4.3.11 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE. Asimismo, se consideró que incluye contenido económico necesario para la continuidad en la prestación de los servicios municipales y la atención de ajustes salariales por costo de vida, según lo indicó la Administración municipal.

Atentamente,

Lic. German A. Mora Zamora
Gerente de Área



Lic. Luis Fernando Picado Romero
Fiscalizador asociado

AAS/msb

Ce: Expediente: Presupuesto Extraordinario 2-2015

Ni: 33504, 35137 (2015)

G: 2014002781-6